

Radicación No. 2020- 99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Allegado escrito por el apoderado de la parte actora, el cual le fue requerido mediante auto calendado cuatro de los corrientes, en el que se le solicitaba informara el cumplimiento de los alimentos para las hijas procreadas dentro del matrimonio, o si por el contrario, coadyuva la petición de la parte demandada, al contestar la demanda, éste no coadyuva lo solicitado por la demandada, y en la referida contestación se solicitan diferentes conceptos tanto para las hijas en común como para la misma demandada;

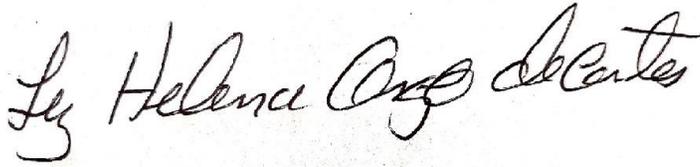
La parte demandada, a pesar de NO oponerse a las pretensiones de la demanda, en escrito posterior a la contestación de la demanda, está solicitando unas nuevas pretensiones, violando así el principio de preclusión.

Para efectos de no violar el Debido proceso, no se dictará sentencia anticipada, por el contrario, de conformidad con lo establecido en el art. 372 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO 2021, A LAS NUEVE (9) A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, a cargo de **LUZ LADY LONDOÑO**, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Notifíquese conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
EN ESTADO No. 138 DE 25 de NOVIEMBRE DE 2020, NOTIFICO EL
CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR A LAS PARTES (ART. 295
C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO